



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 3 de abril de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 2612/2024; en el cual obra el informe presentado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis, referido a la preocupación sobre la situación actual Económica-Financiera que afecta al Sistema Universitario Argentino y a la UNSL en particular; y propone al Consejo Superior, medidas a tomar con el objeto de garantizar las funciones sustantivas de nuestra Institución; y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de la CRES de 2018, señala en un pasaje del texto *“...reafirma el postulado de la Educación Superior como un bien público social, un derecho humano y universal, y un deber del Estado. Estos principios se fundamentan en la convicción profunda de que el acceso, el uso y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles...”*.

Que el Consejo Superior en su sesión del 5 de marzo de 2024 expresa entre los considerandos de la RCS N.º 14/2024, *“... frente al actual contexto es necesario tomar acciones en lo relativo a cuestiones de índole Económica, Financiera, Administrativa y Académica, que garanticen el funcionamiento de la Institución y el cumplimiento de sus funciones sustantivas...”*.

Que el máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional de San Luis en la RCS N.º 14/2024 resuelve; *“ARTÍCULO 5º.- Establecer las acciones en materia Académica que constan en el Anexo III y encomendar el estudio de estas, a la Secretaría Académica de Rectorado y al Comité Académico, facultando a esta Secretaría a elaborar las normas necesarias para la correcta implementación, con el pleno acuerdo de las Unidades Académicas de la UNSL”*.

Que el mencionado ANEXO establece; *“la Secretaría Académica junto al Comité Académico que integran las Secretarías Académicas de las Facultades, tendrán como encargo el análisis integral, dentro del marco normativo vigente, de*



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

alternativas aplicables en el dictado de carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de San Luis para hacer frente a diferentes situaciones que surjan durante el primer cuatrimestre 2024”.

Que es imprescindible remarcar la importancia de habitar en todo momento los espacios físicos de la universidad y defender la educación superior.

Que el Comité Académico trabajó en mancomunar criterios y lineamientos para abordar y dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Superior.

Que las acciones, excepcionales, propuestas por el Comité Académico responden a la emergencia económica-financiera. Que los lineamientos establecidos tendrán alcance durante el primer cuatrimestre de 2024.

Que es fundamental dejar asentado que las pautas que sugiere este comité, tienen como objetivo principal y en la medida de lo posible, atender a la problemática que atraviesa un sector de la población estudiantil más vulnerable.

Que los acuerdos definidos por el consejo académico, señalan que la modalidad presencial y la modalidad a distancia en carreras de pregrado y grado, no son términos equivalentes.

Que con fecha 10 de agosto de 2022, el Comité Ejecutivo del CIN aprobó (Resolución CE N° 1716/2022) por unanimidad el documento “Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia), donde señala, *“...que la educación a distancia queda definida por tres parámetros. Por un lado, la separación en tiempo y/o espacio, pero, por el otro, que esta separación se produzca durante todo o gran parte del proceso formativo, y además requiera de soportes y materiales especialmente diseñados para esa condición. La diferencia entre educación a distancia y educación presencial no puede, entonces, ser entendida solo por la separación en espacio y/o tiempo, por los dispositivos y técnicas o por la longitud del trayecto formativo que ocupa sino por la combinación de estos tres factores”.*



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Que se recomienda que las actividades académicas se sostengan en la medida de lo posible en la presencialidad “clásica” en las aulas; esto permite la socialización y la construcción de la ciudadanía universitaria; lo que conlleva a poder cimentar esos espacios de participación y filiación, como así la perspectiva de vinculación territorial.

Que entre las pautas acordadas se detallan: a) - exámenes finales; b) - teorías; c) - exhibición en la asistencia; d) - prácticas; e) - modalidad presencial con uso de tecnologías.

Que el Comité Académico eleva anteproyecto de Actividades Académicas para la Universidad Nacional de San Luis, a los fines de dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Superior.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó aprobar el proyecto de ordenanza sobre lineamientos académicos generales elevado por el Comité Académico de la Universidad, en concordancia con la declaración de emergencia económica, financiera, administrativa y académica llevada a cabo por el Consejo Superior mediante Resol. CS N° 14/2024.

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 26 de marzo de 2024, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los lineamientos generales propuestos por el Comité Académico.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las acciones propuestas por el Comité Académico tendrán alcance durante el primer cuatrimestre de 2024.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

ARTÍCULO 3°.- Facultar a las Unidades Académicas e IPAU a generar dispositivos pedagógicos que, en el marco de los lineamientos generales, promuevan la permanencia y egreso de los y las estudiantes. **LINEAMIENTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE LAS CLASES TEÓRICAS Y/O PRÁCTICAS.**

ARTÍCULO N 4°.- Recomendar la flexibilización en el porcentaje de asistencia a clases teóricas para acceder a la condición de estudiante promocional y regular pudiendo instrumentar para el caso de los y las estudiantes promocionales, dispositivos de seguimiento para acceder a la condición de proporcionalidad.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las clases teóricas se dictarán en la modalidad prevista en cada plan de estudios, pudiendo incluir formatos mixtos, cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las clases prácticas tendrán las modalidades vigentes en los planes de estudios. **DE LAS MESAS DE EXÁMENES**

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las consultas se podrán realizar en modalidad no presencial. Las fechas, horarios y plataformas educativas de las consultas se deberán difundir a través de los medios utilizados por las Cátedras, Áreas, Departamentos y/o medios de difusión de la Facultad, para conocimiento de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los exámenes finales podrán ser en modalidad no presencial para estudiantes que hayan regularizado todas las asignaturas de su plan de estudios y cuyo lugar de residencia se encuentre alejado de la Unidad Académica de pertenencia.

ARTÍCULO 9°.- Los y las estudiantes contemplados/as en el ARTÍCULO N.º 8 podrán solicitar rendir el examen empleando la modalidad no presencial, mediante la presentación de la nota establecida en el ANEXO, que forma parte de la presente disposición, emanada y enviada posteriormente en formato digital legible a la dirección de correo electrónico que determine la Unidad Académica e IPAU. **DE LOS TRABAJOS FINALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, TRABAJOS INTEGRADORES FINALES**



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

ARTÍCULO 10°.- Estipular que las defensas de trabajos finales, de prácticas profesionales supervisadas, de prácticas pre-profesionales, de trabajos integradores finales o afines, podrán ser en modalidad no presencial, para aquellos y aquellas estudiantes cuyo lugar de residencia se encuentre alejado de la Unidad Académica de pertenencia. Serán exceptuadas las prácticas docentes o denominación equivalente según plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- Encomendar a las Secretarías Académicas de las Unidades Académicas e IPAU la implementación, seguimiento y evaluación de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que toda situación no contemplada en la presente normativa será analizada y resuelta por la Secretaría Académica de la Facultad bajo la recomendación de las comisiones de carreras, toda vez que la solución sea factible y favorezca la trayectoria formativa de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en Libro de Resoluciones, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

RAL

AO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ANEXO

SOLICITUD DE MESA NO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES

San Luis, / /2024

A el/ la Sr./Sra. Decano/Decana Facultad de

Universidad Nacional de San Luis

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración: Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar mesa de examen final no presencial, para rendir la asignatura correspondiente al año de la carrera: según plan de estudios:- Justifica la solicitud de no asistir de manera presencial al examen:
.....
.....

A la espera de una respuesta favorable lo/la saludo con atenta y distinguida consideración.

Firma y Aclaración del/de la Solicitante

Número de Registro:

DNI:

Contacto de teléfono:

Contacto de correo electrónico:

Completar todos los datos solicitados, firmar y enviar a: correo electrónico definido por la Facultad.

Hoja de firmas